

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 226

La Comandancia de la Guardia Civil de esta capital comunica a este Gobierno Civil que a las once horas del día 6 del próximo mes de Diciembre, en aquella Casa Cuartel, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley de Caza y 52 de su Reglamento, así como en el 53 del Reglamento de Armas y Explosivos, se llevará a efecto una subasta de escopetas que han sido intervenidas por infracciones a los citados Cuerpos legales.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1953. 2853

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por las cláusulas de las diversas Fundaciones que a continuación se expresan, esta Junta, en su sesión del día nueve de los corrientes, ha acordado abrir concurso para concesión de las dotes que se señalan para doncellas y huérfanas pobres que aspiren a estado de matrimonio canónico, con la condición de ser naturales y residentes de los pueblos a que se refiere, a no ser que la ausencia de ellos sea por causa legítima, en cuyo caso deberán justificar tal extremo.

Se previene que las solicitantes han de permanecer solteras, por lo menos todo el plazo que señala esta convocatoria, pues de contraer matrimonio antes de terminar el plazo fijado supondrá abandono de los derechos que les pudieran corresponder y en tal caso les será denegada la petición, así como si concedida una dote se justifica después el matrimonio antes del plazo prevenido quedará sin efecto la concesión de la dote y sin derecho a reclamación ulterior.

Las instancias deberán dirigirse a esta Junta por conducto de los señores Alcaldes respectivos, reinte-

grándolas con timbre móvil de 0'25 pesetas, y acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación literal de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- 2.º Certificación de la defunción del padre o de la madre o de ambos, si careciese de ellos, expedida por el Registro Civil.
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcaldes y Cura Párroco de su residencia actual.
- 4.º Certificación de la contribución que por rústica, urbana e industrial satisfaga en su nombre, en el de sus difuntos padres o en el de sus hermanos menores, con expresión, por separado, de cada concepto.

Dotes de Fundaciones:

«Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, seis dotes de 750 pesetas cada una.

«Don Matías Jiménez», de Atanzón, dos dotes de 275 pesetas cada una.

«Don Alonso Andrés de la Fuente», de Fuensaviñán y Saúca, tres dotes de 200 pesetas cada una. No es necesario la condición de huérfana.

«Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascoso», de Montarrón, dos dotes de 110 pesetas cada una.

«Don Miguel Nieto», de Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, dos dotes de 100 pesetas cada una. No es necesario la condición de huérfana.

«Don Juan Pajarilla», de Mesones, una dote de 100 pesetas.

«Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla, dos dotes de 137'50 pesetas cada una. No es necesario la condición de huérfana.

«Don Francisco del Castillo», de Robledillo de Mohernando, Humanes y Razbona, dos dotes de 137'50 pesetas cada una. No es necesario la condición de huérfana en las parientes del Fundador.

«Don Manuel Francisco Vázquez», de Alovera, dos dotes de 412'50 pesetas cada una a las parientes del Fundador, y si no lo son, de 206'25 pesetas cada una. No es necesario la condición de huérfana en las primeras.

«Don Juan de Fuentes», de Aldeanueva de Guadalajara y Valdenoches, una dote de 75 pesetas. No es necesario la condición de huérfana en las parientes del Fundador.

«Don Juan de Zúñiga», de Guadalajara, dos dotes



de 250 pesetas cada una para casarse y una de 400 pesetas para entrar en religión. No es necesario la condición de huérfana.

«Don Domingo Aparicio», de Hijes y Miedes, tres dotes de 75 pesetas cada una.

«Don Pedro Redondo», de Canredondo y Huetos, dos dotes de 80 pesetas cada una.

«Don Diego Gutiérrez», de Usanos y Quer, cuatro dotes de 110 pesetas cada una. No es necesario la condición de huérfana en las parientes del Fundador.

Dotes para estudiantes:

Fundación de «Don Pedro Montero», de Miedes de Atienza, dote de 150 pesetas anuales, a la que pueden optar los estudiantes naturales de Miedes de Atienza o Romañillos de Atienza, que cursen estudios sin pérdida de año, y se abonará al justificar aprobar el curso.

Fundación de «Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla, dote de 137'50 pesetas, por una sola vez, para ayudar estudios eclesiásticos, a la que pueden optar solamente parientes del Fundador.

Socorros en vestidos:

Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar. Modificada la cláusula primera de esta Fundación por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Abril de 1924, en el sentido de que en equivalencias a las prendas de vestir que antes se concedían a 24 pobres, vecinos de Mondéjar (12 mujeres y 12 hombres), se les entregue a cada una de las primeras 100 pesetas y 120 pesetas a cada uno de los segundos, en metálico. Se hace saber a los vecinos de dicha localidad que se crean con derecho a este beneficio que pueden cursar sus instancias por conducto de la Alcaldía.

A las instancias deberán acompañarse certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, certificado de pobreza expedido por la misma Alcaldía y de buena conducta por el señor Cura Párroco.

Socorros en metálico de las siguientes Fundaciones:

«Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, 1.500 pesetas.

«Don Juan Pajarilla», de Mesones, 80 pesetas.

«Hospital y Beneficencia de Humanes», de Humanes, 200 pesetas.

«Don Fernando Jiménez», de Tórtola de Henares, 50 pesetas.

«Hospital de Yélamos de Arriba», de Yélamos de Arriba, 50 pesetas.

«Beneficencia de Pastrana», de Pastrana, 15 pesetas.

«Beneficencia de Pareja», de Pareja, 80 pesetas.

«Beneficencia de Tomelloso», de Tomelloso, 40 pesetas.

«Hospital Viejo de San Miguel», de Pastrana, 50 pesetas.

«Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista», de Mondéjar, 300 pesetas.

«Don Gregorio García Martínez», de Guadalajara, 100 pesetas; en Guadalajara, 100 pesetas; en Marchamalo, 40 pesetas, y en Alovera, 20 pesetas.

«Don Clemente Sanz Merino», de Villacadima, 200 pesetas.

«Don Valentín Ayuso», en Marchamalo, 400 pesetas; Copernal, 200 pesetas, y en Valdearenas, 200 pesetas.

«Don Luis Lorenzo San Andrés», de Yélamos de Abajo, 100 pesetas.

Condiciones: Podrán acudir a este concurso los vecinos pobres y enfermos de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a los socorros que se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías les facilitarán impresos gratuitos para sus solicitudes, no

admitiéndose nada más que una instancia por cada solicitante.

Socorros en panes:

Fundación de «Don Miguel Pastor y Don Pedro Carrascoso», de Montarrón.

Condiciones: Podrán acudir a este concurso los vecinos pobres de ambos sexos del expresado pueblo que se crean con derecho a los socorros que se expresan, a quienes la Alcaldía proveerá gratuitamente de los impresos para sus solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, tanto para dotes como para socorros, serán presentadas en las Alcaldías durante el presente mes de Noviembre y los señores Alcaldes las remitirán a esta Junta Provincial de Beneficencia antes del próximo día 10 de Diciembre.

Se hace también saber que el presente concurso corresponde al año de 1953 y los Alcaldes solicitarán con la máxima urgencia de la precitada Junta cuantos impresos de instancias sean necesarios.

Se interesa de dichas Autoridades se tomen el máximo interés en este asunto, a fin de que existiendo pobres en sus localidades no quede desierto y sin adjudicar ningún socorro ni dote expresados.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1953.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 2872

Jefatura Agronómica de Guadalajara

CIRCULAR

Se recuerda a todos los cosecheros de uva, aparceros, propietarios y comerciantes de vinos, que con arreglo a lo establecido en el artículo 11 del Estatuto del Vino, tienen la obligación de extender, por triplicado, las declaraciones de existencias durante el mes de Noviembre, presentándolas en los Ayuntamientos donde realicen su negocio o hayan efectuado la elaboración.

Asimismo, deberán tener en cuenta los Ayuntamientos de esta provincia las obligaciones que ordena el artículo 12 del Estatuto del Vino, significando que la forma de efectuarse será la misma que en los años anteriores.

Los impresos de declaraciones pueden recogerse personalmente o por mandatario en esta Jefatura Agronómica.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 2730

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

VENTA DE FINCAS

Este Servicio Nacional del Trigo pone a la venta dos fincas enclavadas en Cifuentes, cuyo propietario anterior fué Marcos Sotoca Sotoca, de extensión seis celemines y de valor 245'36 pesetas; otra finca, cuyo propietario fué Jorge Ortiz, de dos fanegas de tierra, 554'46 pesetas; las ofertas se dirigirán en un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial» a este Servicio, indicando que los topes mínimos de subasta son los anteriormente citados. Los pliegos se dirigirán en sobre cerrado a este Servicio, indicando en él «Subasta de fincas», para ser abiertos el día que se fije en presencia del señor Interventor de Hacienda y proceder a su enajenación.

Se ruega a las Alcaldías informen a las colindantes el derecho preferente que tienen en esta subasta.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2658

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE GUADALAJARA

Campaña contra el analfabetismo

Se interesa que por todas las Juntas municipales que todavía no lo hayan efectuado, remitan a la Inspección de Enseñanza Primaria la relación de analfabetos de su término, comprendidos entre los doce y veintiún años, en orden a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 3 de Septiembre), que así lo tiene dispuesto, todo ello antes del día 20 del corriente mes, para completar los antecedentes necesarios para este servicio.

Se previene la necesidad de dar cumplimiento de forma inexcusable a cuanto antecede, que en su defecto constituirá antecedente para exigir la responsabilidad a que haya lugar.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1953.—La Inspectora Jefe, Pilar Claver. 2899

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Administración de Justicia

Aprobados los presupuestos para el ejercicio de 1954, formados para cubrir las atenciones de los Juzgados de Instrucción y Comarcal de este partido judicial, así como las cuentas correspondientes al año de 1952, por el mismo concepto, quedan ambos documentos expuestos al público en la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1953.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2898

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Almiruete, Alocén, Anchuela del Campo, Establés, Muriel, Puebla de Beleña, Saúca, Valfermoso de las Monjas y Zorita de los Canes, la matrícula industrial para el año 1954, por diez días.

Centenera, Corduente, Las Inviernas y Villaescusa de Palositos, el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Córcoles, Moratilla de los Meleros y Valdesaz, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Campillo de Ranás, Cereceda, Cillas, Hortezueta de Océn y Padilla del Ducado, el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Yunqueira de Henares, la patente nacional de automóviles, la matrícula industrial y los expedientes de transferencia, habilitación y suplemento de crédito, por los plazos reglamentarios.

La Vereda, el presupuesto municipal, las ordenanzas y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días; el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Aleas, Rueda de la Sierra, Sotoca de Tajo y Val de San García, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Atanzón, Ledanca y Torremocha del Pinar, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Anchuela del Pedregal y Poveda de la Sierra, la matrícula industrial, por diez días; el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Copernal, Hita y Huertapelayo, la matrícula indus-

trial, por diez días; el padrón y listas de urbana, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Alcolea de las Peñas, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; las ordenanzas municipales y la matrícula industrial, por quince días.

Arbancón, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Ledanca, los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

Ruguilla, los padrones y listas de rústica y urbana, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por ocho días.

Aranzueque y Armuña de Tajuña, el proyecto de presupuesto municipal, la patente nacional de automóviles y el expediente de suplemento de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Somolinos, la matrícula industrial y el padrón y listas de urbana, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Molina de Aragón, la patente nacional de automóviles, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Oter y Sayatón, el presupuesto municipal, por quince días.

Sacedón, Almonacid de Zorita, Campisábalos, El Casar de Talamanca, Escamilla, Mondéjar, Trillo y Turmiel, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Tordelrábano, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de urbana, por ocho días; las ordenanzas municipales, por quince días.

Cabanillas del Campo, el proyecto de presupuesto municipal y los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio ejecutivo que insta don Juan Llaugue Carbonés, contra doña Juliana Mata Márquez y don Salvador Ruiz Antolín, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, los bienes siguientes:

Una máquina amasadora de la casa Juan Turú, de Tarrasa, número 1562 de fabricación.

Una refinadora de la misma casa, número 422.

Un horno completo de la propia casa.

Un mechero de aceite pesado completo para calentar el horno.

Un motor eléctrico, marca M. E. M., número 20043, de 4 HP. y 220-380 voltios, de 14-8 amp. 1420 revoluciones por minuto.

Una artesa de madera.

Dos cubetas de madera.

Seis palines para horno.

Un palón para horno.

Una mesa para hacer el pan.

Dieciséis tableros para colocar el pan.

Un clavijal para poner los tableros.

Cuatro cestos de mimbre para el pan.

Una báscula de la Casa Turú con sus pesas, de 500 kilogramos de fuerza.

Un peso de platillos con sus pesas.

Tres banquillos para poner tableros de pan.

El derecho de traspaso del local de negocio, consistente en panadería, sita en el número 41 de la calle de

Medina, de esta capital, en el que se hallan instalados los efectos anteriores.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las trece horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo en cuanto a los bienes anteriormente reseñados, con excepción del derecho de traspaso, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja de Depósito el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El precio del remate deberá ser consignado en este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Con relación al derecho de traspaso, también objeto de la subasta, regirán las mismas condiciones anteriores, con la única variante de que la cantidad que servirá de tipo es la de treinta mil pesetas, y además las siguientes:

a) Que el adquirente del derecho de traspaso habrá de obligarse a permanecer en el local objeto del mismo sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el ejercitado por el arrendatario.

b) Que antes de aprobarse el remate habrá de notificarse por la parte acreedora al propietario del inmueble,

ble, y en forma auténtica, el precio que en la subasta se hubiere ofrecido por el derecho de traspaso y las condiciones de la transmisión, para que la propiedad, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación, pueda utilizar el derecho de tanteo que le otorga el artículo cuarenta y siete de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

c) El remate del derecho de traspaso, una vez aprobado, se formalizará mediante escritura pública que será otorgada por el arrendatario, y en defecto de éste, por el Juzgado, con expresión de las circunstancias que señala el apartado e) del artículo cuarenta y cinco de la Ley citada, y tal otorgamiento habrá de notificarse de manera fehaciente al arrendador dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la escritura, con expresión de la realización del traspaso, el precio percibido, el nombre y domicilio del adquirente, y que éste ha contraído la obligación a que se refiere el apartado a) de esta condición, para que el propietario pueda utilizar, si le conviniere dentro del plazo legal, el derecho de retracto que le concede el artículo cuarenta y ocho de la propia Ley de Arrendamientos Urbanos.

d) El precio del remate habrá de consignarse íntegramente por el rematante, el cual quedará obligado, además, a satisfacer al propietario del inmueble el treinta por ciento de ese precio como participación legal que le está asignada.

Guadalajara seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Rafael Salazar. — El Secretario, Francisco Martos. 2742

(Derechos de inserción 141'00 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Manuel Esteban Torrijos, Recaudador de la zona de Brihuega.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 5 de Noviembre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz o Comarcal se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 23 de Noviembre.—BUDIA.—A las doce horas						
Francisco La Roja Hernández.....	Rústica	La Ventera.....	45-45			109'00
El mismo.....	»	Camino Viejo.....	57-61			138'20

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Brihuega a 5 de Noviembre de 1953.—El Recaudador, Manuel Esteban. 2740